CITACION DEL REO Y NOTIFICACION DE LOS ACTOS JUDICIALES

SUMARIO: § I. Antecedentes históricos. § II. Concepto de la citación y su necesidad. 1. Concepto. 2. Necesidad de la citación. § III. Sujeto activo de la citación. 1. Llamamiento a juicio. 2. Notificación de la demanda al reo y su contenido. § IV. Sujeto pasivo de la citación. § V. Modos de transmitir o notificar la citación al demandado. 1. Enumeración de los modos y su orden de preferencia. 2. Formas de transmitir la citación: a) Citación personal del demandado por medio del cursor. b) Citación por correo público. c) Citación por edicto. § VI. Relación o prueba de la notificación. En la citación por cursor. En la citación hecha por correo público. En la citación por edicto. § VII. Solemnidades requeridas para la validez de la citación. § VIII. Subsanación de la citación inválida. § IX. Efectos de la citación.

§ I. Antecedentes históricos

La primera citación del reo por la cual se le emplaza para que comparezca ante un tribunal, es todavía llamada por el Código de Derecho canónico, con expresión arcaica, "vocatio in ius" (canon 1711, § I; art. 74, § I de la Instr. "Provida", en vez de decir "vocatio in iudicium", que sería la forma actual más apropiada.

La expresión canónica tiene un origen netamente romano y recuerda los dos estadios —in iure o ante el magistrado y in iudicio o ante el juez— en que se hallaba dividido el antiguo proceso, tanto en el procedimiento "per legis actiones" como en el procedimiento "per formulas". Este segundo procedimiento fue introducido por la ley Aebutia, entre los años 148 y 125 antes de J-C. Los dos procedimientos se diferencian principalmente en que el primero, "per legis actiones", es oral, solemne y rigurosamente formalista en la aplicación de las acciones legales a los casos concretos; además el planteamiento y evolución del proceso correspondía más a las partes que al magistrado o al juez. El procedimiento formulario presenta características contrarias, aunque todavía aparece revestido de ciertas solemnidades.

Al reducirse paulatinamente las libertades individuales a medida

¹ Instr. "Provida", de la S. Congr. de Sacramentos, 15 agosto 1936; A.A.S., XXVIII, página 313 ss.